



IE-2025-1250

Manizales, 27 de mayo de 2025

Gerente

Dr. JULIAN ELIECER FONSECA ARIAS

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO

promotoraenergetica@promotoraenergeticacentro.com;

Manizales, Caldas.

Asunto: Solicitud de información y documentación.  
Denuncia con consecutivo de control interno No. 157-2025 y radicado EI-2025-864.

Respetado Gerente,

Para esta administración es de vital importancia dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, de conformidad con el trámite adelantado frente a la denuncia radicada en la Contraloría General de Caldas, a través de la página web de la entidad, el día veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en la cual se realizan cuestionamientos con respecto a la gestión e información financiera de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. al mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), comparativamente con el mismo periodo el año dos mil veinticuatro (2024), se hace necesario solicitar la siguiente información:

1. Pronunciamiento sobre los hechos señalados en el cuerpo de la denuncia, la cual se adjunta.
2. Estados financieros comparativos con sus respectivas notas contables para el cierre fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) vs dos mil veintitrés (2023) de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P.
3. Certificar y listar, desde la vigencia dos mil veinticuatro (2024) a la fecha, el número total de convenios y/o contratos en los cuales interviene la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P. como contratante o contratista (ejecutora) señalando objeto contractual, vigencia contractual, valor del contrato. Para el caso específico de contratos de consultoría e ingeniería, certificar su contabilización, es decir sí se registran en el gasto o como un activo intangible, razón por la cual se solicita allegar los respectivos auxiliares contables.
4. Allegar los estados financieros con fecha de corte al 31 de marzo de 2025: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujos de Efectivo.
5. Refrendar los anticipos otorgados a los contratistas de la vigencia 2024 y al 31 de marzo de 2025; en igual sentido, allegar el auxiliar contable de las cuentas en las cuales se registren los anticipos otorgados a los contratistas de la vigencia 2024 y del primer trimestre del año 2025.



6. Remitir el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025 y su respectiva fuente de financiación.
7. Remitir el libro mayor y balances con sus respectivos terceros al 31 de marzo de 2025.
8. Certificar si la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P., aplica el deterioro a los activos intangibles.
9. Adjuntar el Contrato de Fiducia Mercantil (BVA Asset Management) y la respectiva autorización para su celebración por parte de la Junta Directiva.
10. Allegar acta de la junta directiva en la cual se aprueben los estados financieros de la Promotora Energética del Centro S.A.S E.S.P., del año 2024.

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control a los correos electrónicos señalados a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, es decir diez (10) días hábiles, so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de Caldas en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020<sup>2</sup>.

Correos electrónicos de la Contraloría General de Caldas para la atención de Quejas, Peticiones, Reclamaciones o Solicitudes:

[Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co](mailto:Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co)

[pgdnotificaciones@ontraloriageneraldecaldas.gov.co](mailto:pgdnotificaciones@ontraloriageneraldecaldas.gov.co)

*Al contestar favor citar el número de petición enunciado en el asunto.*

Cordial saludo,

Lina Alejandra Gómez Suárez  
Directora Técnica  
Contraloría General de Caldas

Proyecto: JBGC  
Revisó: LAGS

---

<sup>1</sup> [Ley 1755 de 2015](#), Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

<sup>2</sup> [Decreto 403 de 2020](#), por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.